

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Cuatro (04) de Junio de Dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y que la demanda mediante la cual se promueve un Proceso Declarativo Resolución de promesa de compraventa, no fue subsanada de acuerdo a lo señalado en providencia calendada el Dieciocho (18) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021) y como quiera que el término legal para corregir los yerros advertidos se halla vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, interpuesta mediante apoderada judicial por **EDUARDO TAMAYO SUAREZ**, en contra del señor **JOSÉ DAVID DELGADO PINILLA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena la entrega a la demandante de los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez quede ejecutoriado el presente proveído se ordena el archivo de la demanda dejando la anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez